



**MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA**  
**DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.**

**SECRETARIA MUNICIPAL**

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal

para el Año

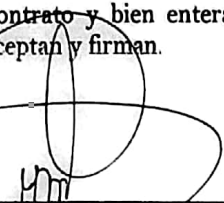
CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 006-2020.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA Y EL SEÑOR RODOLFO IMUL CASTRO.-**

En el municipio de Izapa departamento de Escuintla el tres de Enero del año dos mil veinte, ante el infrascrito Alcalde Municipal y Secretario que certifica comparecen: por una parte **MARIO ROLANDO MEJIA ALFARO** de cincuenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio me identifico con mi documento personal de identificación número 1797 05458 0608, extendido por el registro nacional de las personas de Chiquimullá Santa Rosa, actúa en su calidad de Representante Legal de la Municipalidad de Izapa, departamento de Escuintla, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del código Municipal, calidad que acredito con el Acuerdo diez guion dos mil quince (10-2019) emitido por la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral de Escuintla de fecha 29 de Agosto del año 2019, y el acta de toma de posesión del cargo 002-2020 de fecha 15 de Enero del año 2020 asentada en el libro de actas varias de la Municipalidad de Izapa, y en el transcurso del presente Instrumento y en la calidad que actúa se denominará a mi representada "la parte arrendante" y/o "el arrendante"; y por otra parte **RODOLFO IMUL CASTRO** de treinta y dos años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el Municipio de Izapa departamento de Escuintla, DPI 1981 56642 0806 extendida por Renap Santa María Chiquimula departamento de Totonicapán y en adelante se me denominará "el arrendatario" y/o "la parte arrendataria". Los comparecientes indicamos que por este acto celebramos **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES NUMEROS DOS, DIEZ Y ONCE DEL MERCADO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE IZTAPA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA** el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Indica "el arrendante" que es propietario de los locales números dos, diez y once ubicados en el sector A del mercado municipal de Izapa. **SEGUNDA:** Indican los otorgantes, que en vista de lo anterior, el señor **RODOLFO IMUL CASTRO** se instalará en el local anteriormente descrito, el cual se le da en arrendamiento por este acto bajo las estipulaciones y condiciones siguientes: **A)** El plazo del presente contrato es de un año, contado a partir del cuatro de Enero del año dos mil diecinueve y vence el treinta y uno de Diciembre del año dos mil diecinueve; **B)** La parte arrendataria se obliga a pagar a la arrendante la renta mensual y vencida de mil cincuenta quetzales exactos (**Q.1,050.00**), dividido en Trecientos Cincuenta Quetzales cada uno de los locales ( **Q. 350.00**) los cuales se cancelarán en la moneda de curso legal; **C)** La parte arrendataria se obliga a pagar la renta convenida durante todo el tiempo que tenga en su poder el inmueble por cualquier título; **D)** El inmueble arrendado se destinará exclusivamente para la comercialización de variedades. Quedando prohibido variar su uso, sub-arrendar, así como modificar su estructura original, guardar o depositar en su interior sustancias que ponga en peligro la estructura del inmueble o la vida de las personas que en él se encuentren; **E)** Las cuotas correspondientes a los servicios, consumos y excesos de agua potable, energía eléctrica, u otros servicios con que cuente el inmueble, serán canceladas por la parte arrendataria sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, quien entregará junto a cada pago de renta una fotocopia del último recibo de dichos servicios debidamente cancelado. **F)** El arrendamiento del inmueble incluye los bienes muebles que se encuentren en las instalaciones del bien inmueble y que sean ordinarios de las actividades del mismo. **TERCERA:** El arrendante manifiesta que sobre el bien inmueble objeto del presente contrato, no pesan limitaciones que obstaculicen el disfrute total del bien inmueble. **CUARTA:** Manifiesta el señor: **RODOLFO IMUL CASTRO** que acepta para sí el

Arrendamiento del inmueble que se le hace, aceptando todas y cada una de las estipulaciones y condiciones bajo las que se realiza. **QUINTA.** Los otorgantes aceptan el presente instrumento. Y una vez leído por los otorgantes el contenido íntegro de la presente contrato y bien enterados del mismo, su objeto, validez y efectos legales, lo firman, aceptan y firman.



  
\_\_\_\_\_  
Rolando Rolando Mejía Alfaro.  
Alcalde Municipal

  
F. \_\_\_\_\_  
Rodolfo Imul Castro

  
\_\_\_\_\_  
Hugo Artemio Salazar Torres  
Secretario Municipal